RESOLUCIÓN GG - 37
(21 de mayo de 2024)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL AEROPUERTO OLAYA HERRERA COMO BIEN DE INTERÉS CULTURAL EN EL EVENTO RUTA MEDELLÍN 2024".

EL GERENTE GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AEROPUERTO OLAYA HERRERA

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por el decreto municipal No. 2299 del 20 de noviembre de 2001, artículo 355 de la Constitución Política de 1991, el artículo 96 de la ley 489 de 1998, el Decreto 777 de y sus Decretos Reglamentarios, el Decreto de nombramiento No. 0018 del 07 de enero de 2020 y acta de posesión N° 046 del 07 de enero de 2020 y,

CONSIDERANDO

1. Que en cumplimiento de los principios de transparencia y responsabilidad que rigen la contratación pública y lo consagrado en el artículo 96 de la ley 489 de 1998, se prevé los convenios de asociación dentro de las modalidades de selección de contratistas.

2. Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 dispone: constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. "*Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.*

   Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes…".

3. Que el inciso 2 del artículo 355 de la Constitución de 1991, preceptúa que el gobierno municipal podrá, con recursos del respectivo presupuesto, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar

Yuliet.Loaiza Tarea: 1598 Doris E. Montoya Pérez

programas y actividades de interés público, acordes con el plan estratégico institucional.

4. Que el decreto 777 de 1992, modificado por los Decreto 1403 de 1992 y 2459 de 1993, define reconocida idoneidad como "… *se entiende reconocida idoneidad la experiencia con resultados satisfactorios que acrediten la capacidad técnica y administrativa de las entidades sin ánimo de lucro para realizar el objeto del contrato.*

   La autoridad facultada para celebrar el respectivo contrato deberá evaluar dicha calidad por escrito debidamente motivado".

5. Que el convenio de asociación que se pretende desarrollar tiene como finalidad aunar esfuerzos con la Corporación Colombiana de Ciclismo y sus Modalidades - CCCM con el objeto "*CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL AEROPUERTO OLAYA HERRERA COMO BIEN DE INTERÉS CULTURAL EN EL EVENTO RUTA MEDELLÍN 2024*"

6. Que, la Corporación Colombiana de Ciclismo y sus Modalidades - CCCM, presentó propuesta dentro de los términos, anexando todos los soportes necesarios para verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos el Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera en los estudios previos, anexa además certificados de los cuales garantiza la experiencia y las competencias requeridas.

7. Que, la Corporación Colombiana de Ciclismo y sus Modalidades - CCCM es una entidad de reconocida experiencia y reconocimiento profesional de ciclismo colombiano, que se creó en el año 2017. En la actualidad, cuenta con los logros deportivos y de imagen, que se ha consolidado como el mejor equipo de Colombia y de América, como lo refleja el ranking Mundial UCI de América en donde ha logrado ser el mejor equipo de la temporada 2019 y 2020. Así mismo, La corporación tiene como misión promover la imagen de Medellín a nivel Nacional e Internacional, además de fomentar la práctica deportiva y los buenos hábitos de vida saludable y como servir de referente para niños, jóvenes de Medellín y Colombia, de educar a través de la bicicleta a las nuevas generaciones a construir una movilidad sostenible.

8. Que el convenio de asociación se celebrara entre una entidad estatal Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera y la Corporación Colombiana de Ciclismo y sus Modalidades - CCCM, entidad sin ánimo de lucro, con reconocida idoneidad, con experiencia y resultados satisfactorios que la acreditan técnica y administrativamente para realizar el objeto del convenio. Su misión y desempeño están completamente relacionados con el presente objeto contractual.

Dario F Montoya Pérez 21 MAY 2024

9. Que el Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera, tiene la competencia para dejar constancia de la capacidad, idoneidad y experiencia del convenio de asociación la Corporación Colombiana de Ciclismo y sus Modalidades - CCCM.

10. Que, para el efecto, se cuenta con un presupuesto oficial total de CINCUENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS ($57.000.000) MLCTE incluido IVA.

11. Que en la vigencia presupuestal para el año 2024 existe el siguiente rubro designado al pago de este tipo de gasto:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NO.	271
FECHA DE EXPEDICIÓN CDP	16/05/2024
RUBRO	92320202009
CONCEPTO	Desarrollo estrategias culturales y comunicacionales
VALOR CDP	**$57.000.000**

12. Que, el término para la ejecución del contrato será dentro de los treinta (30) días contados desde la suscripción del acta de inicio.

13. La presente contratación fue aprobada en sesión de comité de contratación de la entidad No.15 del 26 de abril de 2024.

14. Que el lugar donde se puede consultar por parte de los interesados los Estudios Previos que acompañan la contratación que se pretende, es en las instalaciones del aeropuerto Olaya Herrera, ubicado en la carrera 65ª # 13 - 157, tercer piso, Medellín o través del Sistema Electrónico de Contratación pública SECOP.

Que, en virtud de lo anteriormente indicado, el Gerente General del Aeropuerto Olaya Herrera,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: JUSTIFICAR mediante el presente acto administrativo, la suscripción de un "*CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL AEROPUERTO OLAYA HERRERA COMO BIEN DE INTERÉS CULTURAL EN EL EVENTO RUTA MEDELLÍN 2024*"

Yuliet.Loaiza

Tarea: 1598

Doris F. Montoya Pérez

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER que, para la celebración del convenio mencionado, se acude a la modalidad de selección régimen especial, invocando como causal el contemplado artículo 355 de la Constitución Política de 1991, el artículo 96 de la ley 489 de 1998, el Decreto 777 de y sus Decretos Reglamentarios, cuyo contenido se transcribió en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR que el presupuesto estimado para la presente contratación será de CINCUENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS ($57.000.000) MLCTE incluido impuestos que por ley correspondan.

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR, que el término para la ejecución del convenio será dentro de los treinta (30) días contados desde la suscripción del acta de inicio, hasta el cumplimiento a satisfacción del objeto del contrato.

ARTÍCULO QUINTO: Forman parte integral del presente acto administrativo los estudios y documentos previos y el certificado de disponibilidad presupuestal.

ARTICULO SEXTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de expedición del acto.

ARTICULO SEPTIMO: El presente acto administrativo rige a partir de su expedición y contra el presente acto, no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Medellín, a los veintiún (21) días del mes de mayo del año 2024

Doris Montoya Perez

DORIS ELENA MONTOYA PEREZ
Gerente General
Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera

Proyectó: Paola Patiño - Abogado contratista – Apoyo Gestión Jurídica y Talento Humano 21/05/24
Revisó: Gladys Jiménez Cárcamo - Líder de Programa Jurídica

Yuliet.Loaiza Tarea: 1598

SOMOS PATRIMONIO Doris E. Montoya Pérez